

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

20 OCT. 2020

Ibagué, _____

REF. Proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por
BANCOLOMBIA S.A. contra OLGA LUCIA BONILLA MARTINEZ Rad.
2020.00048.00

Seria del caso proferir auto de seguir adelante la ejecución en contra de la ejecutada. No obstante, teniendo en cuenta que esta informa y aporta copia del auto con el cual fue admitida al proceso de Reorganización en el Juzgado Cuarto Civil de Circuito, se hace necesario dar aplicación al artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

En consecuencia, se RESUELVE:

REMITIR el presente proceso en el estado en que se encuentra, al Juzgado Cuarto Civil del Circuito para que haga parte del proceso de Reorganización que allí se adelanta en contra de la ejecutada, identificado con el radicado No. 2020.00095.00. Ofíciase

PONER a disposición del referido Despacho Judicial, las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso. Ofíciase

Notifíquese,

El Juez,



JOHN CARLOS CAMACHO PUYO